

Miriam G. Farfán F.
Jefa Dpto. Despacho Gral
D. L. M. D. G. - A. L. M.
Municipalidad de Ushuaia

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Todo chofer de vehículo de transporte colectivo de pasajeros, deberá estar debidamente identificado. Al tal efecto deberá exhibir en lugar claramente visible de la unidad, un cartel que contenga como mínimo:

- a) Foto del chofer;
- b) Nombre y Apellido;
- c) Número de documento;
- d) Turno que realiza.

ARTICULO 2º.- El requerimiento establecido en el Artículo 1º de la presente, es exclusiva responsabilidad de la empresa prestadora del servicio.

ARTICULO 3º.- El incumplimiento a lo establecido en la presente, será sancionado con multas de 500 U.F.A. a 2.000 U.F.A.

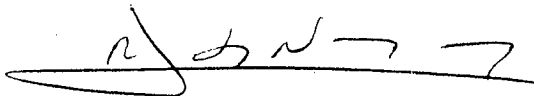
ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

3088

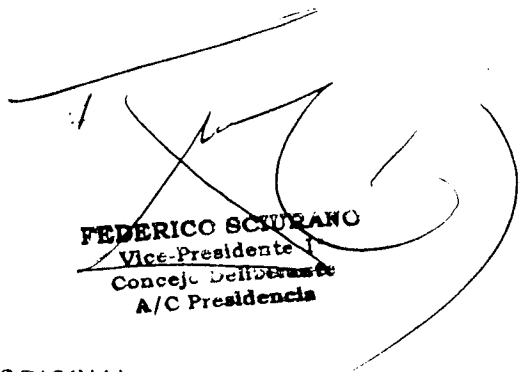
ORDENANZA MUNICIPAL Nº

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 12/07/2006.

Jam.

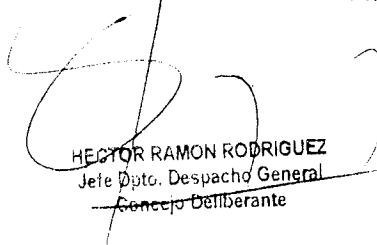


RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante



FEDERICO SCIARANO
Vice-Presidente
Concejo Deliberante
A/C Presidencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

Miriam G. Paríña F.
 Jefa Dpto. Despacho Gral
 D. I. T. A. G. - A.L.M.
 Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 26 JUL 2006

VISTO el expediente N° CD-5448/2006 del registro de esta Municipalidad; y
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 12/07/2006, por la cual se establece que todo chofer de vehículo de transporte colectivo de pasajeros, deberá estar debidamente identificado en cada unidad con sus datos particulares.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 215 /2006, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DEL CONCEJO DELIBERANTE
 A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

3088

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 12/07/2006, por la cual se establece que todo chofer de vehículo de transporte colectivo de pasajeros, deberá estar debidamente identificado en cada unidad con sus datos particulares. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

799

DECRETO MUNICIPAL N° /2006.

mgf.

Mariano E. Pombo
 Secretario de Obras
 y Servicios Públicos
 Municipalidad de Ushuaia

Federico Scarpino
 Vicepres. del Concejo Deliberante
 A/C INTENDENCIA MUNICIPAL

Lic. HECTOR A. STEFANI
 Secretario de Gobierno
 Municipalidad de Ushuaia